

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Considerando:

Que las necesidades del buen servicio público requieren la creación de un nuevo Ministerio;

Ha dado la ley siguiente:

L. 22 de Enero
de 1896.

Disponiendo la creación del Ministerio de Fomento encargado del despacho de los ramos de obras públicas, industrias y beneficencia.

Artículo 1.º Crease un nuevo Ministerio de Estado, denominado de “Fomento” y encargado del despacho de los ramos de Obras Públicas, Industrias y Beneficencia, que actualmente forman parte de los Ministerios de Gobierno, Hacienda y Justicia.

2.º El Poder Ejecutivo dará al nuevo Ministerio la organización que crea conveniente.

3.º Derógase el artículo 1.º de la ley orgánica de Ministros y las demás resoluciones que se opongan á la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso en Lima, á 18 de Enero de 1896.

MANUEL P. OLAECHEA, Presidente del Senado.

RAMON A. CHAPARRO, 2.º Vice-Presidente de la Cámara de Diputados.

Federico Philippss, Senador Secretario.

Ramón Bocángel, Pro-Secretario

Por tanto mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, á los veintidos del mes de Enero de mil ochocientos noventa y seis.

N. DE PIÉROLA.

Benjamín Boza.